Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, **SR.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente 2021/Recursos SHP (SUF 15), Número de cuenta **32690554. Requisición número 858. Orden de Compra 734.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco,

2 [redacted]

participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- GT TERABYTE, S.A. DE C.V., 2.- TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 3.- COMPUCAD, S.A. DE C.V., y 4.- CADGRAFICS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** por lo que el licitante **TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta solvente para **"LA CEAJ"** por lo que corresponde a la **partida identificada con el progresivo 3 "POLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA ENLACE DE MICROONDAS Y ANTENAS"**, y que adicionalmente dicho licitante cumple con las condiciones técnicas y legales para el servicio para la póliza de mantenimiento y soporte técnico para enlace de microondas y antenas, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SII-LPL-016/2021 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y MANTENIMIENTO ANTENAS"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la contratación para la Póliza de Mantenimiento Técnico para Enlace de Microondas y Antenas, correspondiente a la **Partida identificada con el progresivo 3** que a continuación se detalla derivada de las Bases de Licitación antes referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** con el testimonio de la escritura pública 213 (doscientos trece) de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) pasada ante la fe del licenciado René Murillo Alvizo, Notario Público número 3 de la Municipalidad de Tala, Jalisco.

II.2.- El Señor [redacted] quien se identifica con Credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, de la personal moral denominada **TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** mediante la escritura número 8,250 (ocho mil doscientos cincuenta), pasada ante la fe del licenciado Fernando A. Gallo Pérez, Notario Público Titular número 23 (veintitrés) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 23 (veintitrés) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), con folio mercantil electrónico 79088, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **TDO880826NW8.**

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Calle Argentina número 803, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, teléfonos (33)3812-4361 / 3812-7339, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de la **"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA ENLACE DE MICROONDAS Y ANTENAS"**, conforme

a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-016/2021 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS YMANTENIMIENTO ANTENAS"** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P02001.**

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"**, a brindar la Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico para Enlace de Microondas y Antenas, materia del presente contrato en virtud de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-016/2021 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y MANTENIMIENTO ANTENAS"**, con **fecha límite de entrega el 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, correspondiente a 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se refiere a la **Partida identificada con el progresivo 3 "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA ENLACE DE MICROONDAS Y ANTENAS" y que a continuación se describe y que le fue adjudicada** conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y la respectiva Acta de Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SII-LPL-016/2021 Sin Concurrencia del Comité,** siendo con las siguientes especificaciones conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, y que forma parte del presente contrato, y conforme a las siguientes especificaciones relacionadas con el Anexo 1 de las Bases, siendo:

Partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR": derivada de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SII-LPL-016/2021, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y MANTENIMIENTO ANTENAS"

[redacted]

"PARTIDA 3 PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA ENLACE DE MICROONDAS Y ANTENAS"

Cantidad.- 1
Unidad de medida.- Servicio
Marca.- Alvarion.

Póliza anual de mantenimiento y soporte técnico para enlace de microondas y antenas:

Francia (Av. Francia #1726, Col. Moderna)
Torre TZ30 - 30 metros. Equipo Alvarion BU/RB B100 Ant/Sep NS: 6536583. Enlaza con: Alemania.
Alemania (Av. Alemania #1377 Col. Moderna)
Mástil 3 metros. Equipo Alvarion BU/RB B100 Ant/Sep NS: 6536635. Enlaza con: Francia.
Brasilia (Av. Brasilia #2970, Col. Colomos Providencia) Torre TZ30 - 15 metros.

- La póliza incluye la garantía extendida por defectos de fabricación para IDUs, ODUs, y antenas con un tiempo de sustitución o reparación no mayor a 24 horas.
- Al menos una visita técnica para inspección de instalaciones y mantenimiento preventivo con pruebas de calidad de RF y ajustes en configuración de equipos de Radio, dentro de los primero 30 días naturales a partir del inicio póliza en el horario que establezca la CEA Jalisco.
- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta en su almacén con equipo de préstamo de iguales o superiores características para garantizar la disponibilidad del servicio en caso de falla grave de los equipos propiedad de **"LA CEAJ"**, mismo que deberán estar disponibles en todo momento durante la vigencia de la póliza, motivo del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** dispone de una matriz de contactos y escalamiento que incluye los nombres de responsables, números telefónicos fijos y/o celulares de guardia, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a tickets, conforme a su propuesta.
- Solicitudes de soporte ilimitadas 7X24X365, con asistencia técnica sin cargo adicional para **"LA CEAJ"** y sin límite de eventos, incluyendo migraciones, y todo tipo de contingencias para la totalidad de los componentes incluidos en la póliza.
- **"EL PROVEEEDOR"** deberá entregar memoria técnica o reporte por escrito de la visita técnica para inspección de instalaciones, el mantenimiento preventivo y de todos los servicios atendidos durante la vigencia de la póliza, previa validación del Enlace designado en el presente contrato.
- Para las torres de comunicación Francia (Av. Francia #1726, Col. Moderna) y torre de comunicación Brasilia (Av. Brasilia #2970, Col. Colomos Providencia) el mantenimiento preventivo deberá incluir:
  - Pintura completa norma SCT base agua.
  - Ajuste de tensores y tornillería.
  - Revisión y reparación de luces de obstrucción, fotocelda y pararrayos.
  - Impermeabilización de base y anclaje.

Póliza con vigencia garantizada por un año a partir del 28 de noviembre de 2021.

2

[redacted]

- **"EL PROVEEDOR"**, deberá brindar los servicios de acuerdo a su propuesta que detalla, la cantidad, número de parte, modelo, marca, garantía y descripción de los productos y/o servicios.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar memoria técnica o reporte por escrito de la visita técnica para inspección de instalaciones, el mantenimiento preventivo y de todos los servicios atendidos durante la vigencia de la póliza.
- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el stock necesario para remplazos por daño en los equipos de telecomunicaciones.
- **"EL PROVEDOR"** cuenta con una matriz de contactos y escalamiento que incluya nombres de responsables, números telefónicos fijos y/o celulares de guardia, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a tickets.
- **"EL PROVEEDOR" d**eberá considerar cualquier otro tipo de componente en HW, SW, mano de obra, viáticos, traslados, etc., que se requieran para la correcta ejecución de los mantenimientos, estos puntos deberán de estar incluidos en el precio de su propuesta, por lo que **"LA CEAJ"** no sufragará ningún pago adicional alguno al de su propuesta, valor del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener vigente la constancia de certificación DC-3 emitida por la STPS para trabajo en altura de al menos dos personas en su platilla laboral.
- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que garantiza el conocimiento y habilidades necesarias para la administración, monitoreo y soporte de los equipos Alvarion incluidos en la póliza.
  - Garantía de un año durante la vigencia de la póliza.
  - **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un plan de trabajo previo al mantenimiento del equipo especificando, actividades, responsables y tiempos de ejecución, previamente al enlace designado en el presente contrato.
  - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar Memoria técnica o reporte por escrito de la visita técnica para inspección de instalaciones, el mantenimiento preventivo y de todos los servicios atendidos durante la vigencia de la póliza, al Enlace designado en el presente contrato.

Que la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** forma parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir la Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico para Enlace de Microondas y Antenas suministrado por **"EL PROVEEDOR"** después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de Adquisición, y conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR".**

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de **"EL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
El importe total de la Partida identificada con el progresivo **3** consistente en la Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico para Enlace de Microondas y Antenas, corresponde a un monto antes del Impuesto al Valor Agregado por **$43,990.00 (cuarenta y tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional),** lo que nos da un Impuesto al Valor Agregado de **$7,038.40 (siete mil treinta y ocho pesos 40/100 moneda nacional),** lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado por **$51,028.40 (cincuenta y un mil veintiocho pesos 40/100**

2

[redacted]

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

moneda nacional) desglosándose de la siguiente manera conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y Acta de Resolución, derivado de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.				
				PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	MARCA / MODELO
3	1	SERVICIO	POLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA ENLACE DE MICROONDAS Y ANTENAS	$43,990.00	$43,990.00	$7,038.40	$51,028.40	ALVARION

Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el Artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA CEAJ"** efectuará la retención correspondiente de aportación de cinco al millar equivalente a **$219.95 (doscientos diecinueve pesos 95/100 moneda nacional)** por lo que corresponde a la Orden de Compra identificada con el número 734, esto sobre el monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, monto que **"LA CEAJ"** se compromete a transferir a la cuenta que proporcione la Secretaría de la Hacienda Pública con destino al Fondo Impulso Jalisco.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes.

Documentos para pago total.

a. **Expedición del "CFDI"** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
   - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
   - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,

2

[redacted]

- El **"CFDI"** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **"Dirección y/o Área Requirente"** de **"LA CEAJ"**

b. Original de la Orden de compra.
c. Copia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
d. Fotocopia del **"CONTRATO"**.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:
a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:
a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:
a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.
1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga garantizar la Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico para Enlace de Microondas y Antenas, que conforme a lo establecido en Bases en su apartado **20 de garantía,** no será exigible presentar la fianza, esto de acuerdo al monto contratado en el presente contrato.

Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** a la firma del presente queda obligado a garantizar la póliza contratada materia del presente contrato.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a otorgar Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico para Enlace de Microondas y Antenas, materia de este contrato, más tardar el **08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno,** haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse,

debiendo estar vigente la licencia conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, conforme a lo solicitado en Bases y propuesta de **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ".**

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de la Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico para Enlace de Microondas y Antenas, para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Informática e Innovación a través del Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez – Subdirector de Informática e Innovación de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR".**

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.
En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.
En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.
"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación, y que le será aplicado al momento de recibir el pago en caso de incumplimiento:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de **"LA CEAJ".**

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.
"LA CEAJ" y **"EL PROVEEDOR"**, Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

2

[redacted]

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR" 1 Y 2

[redacted]

TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

VALIDÓ

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez.
Subdirector de Informática e Innovación.

Fecha de clasificación:08 de junio de 2021.
Clasificación de Información Confidencial.
Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar (3) de los particulares que aparecen en el presente documento.
Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.
.....